

**RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0002/2012**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, vista la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0002/2012, presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico el día **veintidós de octubre de dos mil doce**, por la señora \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ quien se identificó por medio de su **Documento Único de Identidad** número \_\_\_\_\_ mediante la cual solicita la siguiente información: **Técnicas de Cultivo de Maquilishuat, técnicas para preparar vivero y cultivo, así como la mejor época de siembra para preparar el Maquilishuat, con nombre científico *Tabebuia rosea*.**

**CONSIDERANDO**

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada por la señora \_\_\_\_\_ cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicita no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en los artículos 50 literales d), i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares, así como, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- V) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder y el acceso se dará en la forma en



que lo permita el soporte de la información solicitada y en caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar dicha información.

**VI)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la Unidad Administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información y en caso de no encontrarla expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**VII)** Que en atención a la naturaleza de la información solicitada se requirió ésta al Departamento de Fitotecnia y a Biblioteca, y que en respuesta a dicho requerimiento la Jefa del Departamento de Fitotecnia informó lo siguiente: “como Departamento de Fitotecnia no contamos con esta información; pero como institución, si contamos en nuestra biblioteca con los siguientes libros de consulta en lo referente al tema forestal: Árboles del Parque Deininger, Árboles de Centro América, El árbol al servicio del Agricultor tomo I, y El árbol al servicio del Agricultor tomo II”. Por su parte la Bibliotecaria Manifestó en síntesis que tanto en los libros señalados por la Jefa del Departamento de Fitotecnia como en otros libros consultados, solamente se encontró información botánica del Maquilishuat. Habiéndose realizado las gestiones pertinentes para la búsqueda de la información solicitada y constatando que la información con que se cuenta está referida a la parte botánica del Maquilishuat y a preparación de viveros forestales en general, se infiere que no existe en los archivos de ésta Institución, la información que específicamente pide la solicitante.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a)** Confirmase la Inexistencia de la información especificada por la solicitante referente a **Técnicas de Cultivo de Maquilishuat, técnicas para preparar vivero y cultivo, así como la mejor época de siembra para preparar el Maquilishuat (*Tabebuia rosea*)**
- b)** Informar a la señora [redacted] que en la biblioteca de nuestra institución ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, cuyo horario de atención al público

es de 7:30 am a 3:30 pm, puede consultar de forma directa información referida a la parte botánica del Maquilishuat y a preparación de viveros forestales (en general) en los Libros que a continuación se detallan:

- Viveros Forestales
- Árboles de Centroamérica
- Árboles del Parque Deininger
- El Árbol al Servicio del Agricultor Tomo I
- El Árbol al Servicio del Agricultor Tomo II

**NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico \_\_\_\_\_ por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

La Libertad, a las catorce horas veinticinco minutos, del día treinta y uno de octubre de dos mil doce.




Lic. Karla Rosario Obispo Vides  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

DUVUÖ^& } | { ããÁã[ Á•cã|^&ã[ Á} Á|Áãã [ ÁEÁ^Áãã^ Á^Áãã• [ ÁããÁ  
Q-| | { aãã) Ágã|ãã^Áãã^& } •cãK^Á} Áã5} Á^Á^Á|Á|^•^} c^Á[ & { ^} d Á  
& } cã)^Á} Á^Á•ã) Á|ãããã } | { aãã) & } -ã^} &ãã^Áãã| ^] aãã[ Áãã|^•^} c^Á  
ç^!•ã) Ágã|ããã) Áããã^Áããã^Á~] |ãã[ Á•Áãã•& } -ã^} &ãã^•È

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0002/2012